

**I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO  
EL QUISCO**

MAT.: Aprueba Contrato de Trabajo que indica.

EL QUISCO, Diciembre 21 de 2010

Nº 2116 / ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE :

**VISTOS :**

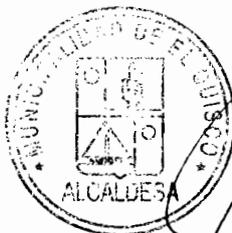
1. El D.A. N°1752 de fecha 06.12.08, que asume cargo de Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco, Doña Natalia Carrasco Pizarro;
2. La Ley N° 18.695 Art. 12° de fecha 31.03.88;
3. Contrato de Trabajos suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Doña Lisselotte Yolanda Rojas Alvarez;
4. D.A. N°1921 de fecha 18.11.10, que designa subrogancia que indica;

**DECRETO :**

- I. Apruébese el Contrato de Trabajo suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Doña Lisselotte Yolanda Rojas Alvarez, RUT \_\_\_\_\_ para cumplir funciones de Periodista de las actividades municipales estivales, que se desarrollen en la Comuna de El Quisco, desde el 01.12.10 y hasta 31.03.11.
- II. Impútese este gasto al Subt. 21 Item 03 Asig.004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" "Área de Gestión Interna" del presupuesto municipal vigente.
- III. Remítase copia del presente Decreto a Finanzas, Tesmu, Jurídico y Archivo.
- IV. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.



*[Handwritten Signature]*  
**ANGÉLICA VILLARROEL URRUTIA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
Y DE ALCALDIA (S)



*[Handwritten Signature]*  
**NATALIA CARRASCO PIZARRO**  
ALCALDESA

**Distribución:**

Finanzas  
Tesmu  
Jurídico  
Archivo

## CONTRATO DE TRABAJO

### L. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

Y

### LISSELOTTE YOLANDA ROJAS ÁLVAREZ

El Quisco, a 29 de Noviembre de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario No 69.061.700-5, representada por su Alcaldesa, doña **NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO**, chilena, soltera, empleada pública, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario \_\_\_\_\_, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Francia No 011, Comuna de El Quisco, en adelante la "**I. Municipalidad**", por una parte y; por la otra, doña **LISSELOTTE YOLANDA ROJAS ÁLVAREZ**, chilena, casada, nacida el 18 de Agosto de 1976, Periodista y Licenciada en Ciencias de la Comunicación, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario \_\_\_\_\_ domiciliada en Avenida El Peral N° 182, San Sebastián, comuna de Cartagena, en adelante "**el trabajador**", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

**PRIMERO: Antecedentes: UNO:** Que la I. Municipalidad de El Quisco al ser una comuna que cuenta con balnearios, requiere durante la jornada estival la presencia de más personal, esto por el aumento de la población flotante, realidad que conlleva la necesidad de contratar más personal a fin de cumplir con las labores propias del Municipio, que de lo contrario quedarían sin poder llevarse a efecto con el consiguiente menoscabo para la población tanto residente como veraneante. **DOS:** Que de conformidad al inciso primero del artículo 3° de la Ley N° 18.883, quedarán sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades que se efectúen en forma transitoria en municipalidades que cuenten con balnearios u otros sectores turísticos o de recreación.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de El Quisco, representada por su Alcaldesa Natalia Andrea Carrasco Pizarro, contrata los servicios personales, de doña **LISSELOTTE YOLANDA ROJAS ÁLVAREZ**, a fin que proceda a desarrollar la labor de periodista de las actividades Municipales estivales, que se desarrollen en la Comuna de El Quisco. Dichas labores las realizará según las instrucciones que le impartirá el Jefe del Departamento u Oficina de esta Municipalidad la cual se definirá más adelante como Unidad Técnica.

La I. Municipalidad podrá alterar los servicios referidos en esta cláusula reemplazándolos o completándolos por labores similares en las condiciones establecidas en el artículo 12 del Código del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables.

**TERCERO:** Los servicios especificados en la cláusula anterior serán prestados por el trabajador en la ciudad de El Quisco, en todo caso, la I. Municipalidad podrá también modificar el sitio o recinto en que deban prestarse los servicios, en las condiciones establecidas en el artículo 12 del Código del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables.

**CUARTO:** El presente contrato tendrá una vigencia a contar del 01 de Diciembre de 2010 hasta el 31 de Marzo de 2011, fecha en la cual expirará de pleno derecho.

**QUINTO:** La Jornada ordinaria de trabajo que por el presente acto se contrata será de 44 horas semanales.

**SEXTO:** EL trabajador recibirá la suma bruta mensual de **\$ 400.000 (cuatrocientos mil pesos)**, cantidad respecto de la cual procederán los descuentos pertinentes por concepto de cotizaciones previsionales y de salud los cuales serán descontados y pagados a los organismos pertinentes por parte de la I. Municipalidad de El Quisco. La remuneración será pagada el último día hábil de cada mes en dependencias del Departamento de Finanzas de este Municipio.

**SEPTIMO:** Se pagará a la trabajadora conjuntamente a la remuneración de la cláusula sexta del presente instrumento las siguientes asignaciones mensuales:

**A) Bono de alimentación** ascendente a la suma bruta de **\$100.000 (cien mil pesos)**, y;

**B) Bono de movilización** ascendente a la suma bruta de **\$ 100.000 (cien mil pesos)**.

Se deja expresamente establecido que estas asignaciones absorberán o serán imputables a cualquier asignación, gratificación y/o participación de carácter legal.

**SÉPTIMO:** En el mes de diciembre del año en curso, y con motivo de Fiestas de Fin de Año, se pagará al trabajador un Aguinaldo ascendente a la suma bruta única de **\$ 25.000 (veinticinco mil pesos)**. Se deja expresamente establecido que esta gratificación absorberá o será imputable a cualquier gratificación y/o participación de carácter legal.

**OCTAVO:** Se designa como Unidad Técnica que ha de velar por el correcto desempeño de los servicios para los cuales ha sido contratado el trabajador al Relacionador Público del Municipio, quién tendrá la responsabilidad de supervisar y evaluar el avance de las labores específicas encomendadas.

**NOVENO:** En el desempeño de sus servicios será responsabilidad del trabajador el cuidar de todas las especies y demás bienes muebles de propiedad de la Municipalidad, así como las maquinarias y utensilios que se pongan a su disposición, siendo de su responsabilidad el responder de los extravíos o deterioros de tales especies. Se deja constancia que la I. Municipalidad de El Quisco, entregará al trabajador todos los utensilios necesarios para que lleve a efecto las labores que debe desarrollar en virtud del presente contrato.

**DÉCIMO:** Las partes señalan expresamente que doña **LISSELOTTE YOLANDA ROJAS ÁLVAREZ**, comenzará a trabajar para la I. Municipalidad de El Quisco con fecha 01 de Diciembre de 2010.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se deja constancia que el trabajador no tuvo que cambiar su domicilio o residencia para entrar a prestar servicios a la I. Municipalidad.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes pueden poner término de común acuerdo al presente contrato y cualquiera de ellas, en forma, condiciones y de conformidad a las causales establecidas por los artículos 159 y siguientes del Código del Trabajo, especialmente, por infracciones al contrato, por no requerirse los servicios del trabajador o por la conclusión de los trabajos que dieron origen al presente contrato de trabajo.

**DÉCIMO TERCERO:** La I. Municipalidad podrá en cualquier tiempo y, sin necesidad de expresión de causa alguna, poner término al presente contrato de trabajo para lo cual bastará la sola comunicación que a tales fines expida la señorita Alcaldesa al Trabajador. De este modo la señorita Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco estará especialmente facultada para poner término al presente contrato, en cualquier momento que lo estime necesario, siempre que el trabajador incumpla o cumpla en forma deficiente, con las siguientes funciones y/o obligaciones básicas: **a)** Cumplir íntegramente con la jornada de trabajo pactada y usar durante el transcurso de la misma el uniforme de trabajo que le proporciona la Municipalidad; **b)** Cuidar y mantener en perfecto estado de conservación las maquinarias, útiles y otros bienes muebles y demás enseres de propiedad de la Municipalidad y otros que se pongan a su cargo y responsabilidad; **c)** Cumplir con las órdenes e instrucciones que le imparta su Jefatura; **d)** Utilizar las maquinarias, útiles y bienes de la Municipalidad a sus fines propios y no distraerlos en otras tareas particulares o ajenas al ámbito municipal; y **e)** No justificar mediante Certificado Médico cualquier inasistencia al trabajo para lo cual el trabajador respetará celosamente, las normas y reglamentos que regulen la actividad I. Municipal.

**DÉCIMO CUARTO:** Por este acto el trabajador renuncia desde ya a toda cantidad que por cualquier rubro o concepto pudiese llegar a demandar de parte del Municipio, a excepción de la señalada en las cláusulas sexta y séptima del presente instrumento. Especialmente, renuncia a todo tipo de reclamaciones de carácter administrativo y/o acciones de naturaleza judicial, de cualquier tipo que sean, que pudiese llegar a interponer en contra de la I. Municipalidad en caso que se pusiere término anticipado a su contrato de trabajo.

**DÉCIMO QUINTO:** El trabajador declara en este acto, bajo fe de Juramento, que no se encuentra afecto a ninguna de las causales sobre inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración Pública previstos en: **A)** La Ley N° 19.653, sobre "Ley de Probidad Administrativa aplicable a los órganos de la Administración del Estado"; **B)** La Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; **C)** La Ley N°18.883, sobre Estatuto de Funcionarios Municipales; **D)** Demás leyes y normativas vigentes aplicables sobre la materia.

**DÉCIMO SEXTO:** Las partes contratantes fijan su domicilio en la ciudad de EL Quisco y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Se firma el presente contrato en cinco ejemplares de idéntico tenor quedando uno de ellos en poder del trabajador y los restantes en poder de la Municipalidad.

**DÉCIMO OCTAVO:** Personería: La personería de doña Natalia Andrea Carrasco Pizarro, para representar a la I. Municipalidad de El Quisco, consta de D.A. No 1752 de fecha 06 de Diciembre de 2008, que no se inserta por ser conocido de las partes. En comprobante y previa lectura, Firman.

  
**LISSELOTTE YOLANDA ROJAS ÁLVAREZ**  
C.I. Y R.U.T.I



  
**MA ANGELICA VILLARROEL URRUTIA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
MINISTRO DE FE



  
**NATALIA CARRASCO PIZARRO**  
**ALCALDESA**  
I. MUNICIPALIDAD EL QUISCO